

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 10735 PALMA DE MALLORCA

D. Enrique Díaz Revorio, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n.º1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1º.-Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 159/12 y NIG n.º 07040 47 1 2012 0000250 se ha dictado en fecha 19/03/12 Auto de declaración de concurso del deudor Construcciones Menut Griso, S.L., con CIF B-07739923, cuyo centro de intereses principales lo tiene en c/ Historiador José Clapés, 2, 3.º, Ibiza.

2º.- Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.

3º.- Que el Abogado nombrado administrador concursal, D. Miguel Tullés Roder, con D.N.I. número X0538487B, en fecha 28/03/2012, ha aceptado el cargo.

4º.- Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal Avda. Isidoro Macabich, 39-2.º A, de Ibiza o dirección de correo electrónico [m.tuells@hotmail.com](mailto:m.tuells@hotmail.com), en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

6º.- Que en el mismo Auto en el que se ha declarado el concurso se ha acordado, a instancia de la concursada, la apertura de la fase de liquidación.

Palma de Mallorca, 28 de marzo de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120019742-1